

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL CUERPO DE
CELADORES Y CELADORAS FORESTALES**

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

NOVIEMBRE 2024



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/18	



1. Justificación de la memoria abreviada.
2. Resumen ejecutivo.
3. Oportunidad de la propuesta de norma.
4. Régimen de distribución de competencias.
5. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 5.1. Impacto económico.
 - 5.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
9. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/18



1. Justificación de la Memoria Abreviada.

La norma en proyecto no tiene una repercusión apreciable en ninguno de los ámbitos a tomar en consideración para elaborar una memoria completa. Así, regula aspectos estrictamente internos dentro del colectivo de Celadores y Celadoras de la propia Consejería con competencias en materia de medio ambiente, como es el uniforme y la acreditación e identificación de los Celadores y Celadoras Forestales, no afectando a ningún otro colectivo ni perteneciente a esta Consejería, ni perteneciente a otros colectivos externos a la misma.

Tras el estudio del Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, no es de apreciar ninguna trascendencia destacable con respecto a otros posibles impactos que pudieran requerir ser valorados y a los que se hace alusión a lo largo de la redacción de esta memoria, explicando en la misma, el nulo o escaso impacto que pudiera ocasionar.

En concreto, y en lo que respecta al impacto económico-financiero y presupuestario, es preciso indicar que los créditos necesarios previstos no generarán ningún coste adicional, estando previstos en el presupuesto de gastos vigente en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, concretamente en el Capítulo II, concepto 221.04 Uniforme, de personal laboral.

Todo ello y de acuerdo con lo plasmado a la largo de la redacción de esta memoria abreviada viene a justificar la ausencia de necesidad de tener que recurrir a una memoria completa, entendiéndose como suficiente la memoria abreviada que se propone y a la que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/18



2. Resumen Ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Fecha ²	5 de noviembre de 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Celadores y Celadoras Forestales y Agentes de Medio Ambiente son empleados públicos y personal de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, sin embargo, lo son con distinto vínculo jurídico (laboral/funcionario) y distintas funciones, aunque ambos las desarrollen en relación con la protección del medio natural. Sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/18



	<p>que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el colectivo de Celadores y Celadoras Forestales no puede realizar funciones que impliquen “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”, las cuales se encuentran reservadas a personal funcionario. Sin embargo, todas aquellas funciones de carácter auxiliar, instrumental o de apoyo administrativo o técnico a las propias que implican ejercicio de autoridad, no entran en la “reserva funcional funcional” y sí pueden ser desempeñadas, como de hecho se viene haciendo, por los Celadores y Celadoras Forestales.</p> <p>Por lo tanto, debe ser posible la identificación del colectivo de Celadores Forestales en cuanto empleados públicos</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<ol style="list-style-type: none">1. Regular la acreditación e identificación de los Celadores y Celadoras Forestales.2. Regular la uniformidad de los Celadores y Celadoras Forestales.
Principales alternativas consideradas⁵	<p>No existen.</p> <p>La necesidad de la iniciativa normativa está justificada por razón de interés general en el sentido del derecho de los interesados en los procedimientos administrativos a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos según lo previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015.</p> <p>Se deduce de lo anterior, por tanto, la necesidad de establecer una correcta acreditación e identificación del personal laboral del Cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requisito indispensable para una correcta ejecución de los cometidos de dicho colectivo y, al mismo tiempo, garantía jurídica tanto para los ciudadanos como para los propios empleados.</p> <p>Regular mediante Orden la uniformidad reglamentaria e imagen institucional del Cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las condiciones y re-</p>

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/18



	quisitos de su uso, con la finalidad de garantizar su identificación y el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia, seguridad jurídica y transparencia hacia la ciudadanía, se considera como el instrumento más adecuado para cumplir con los derechos y principios anteriormente citados.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El Proyecto de Orden tiene la siguiente estructura: Parte expositiva, en la que se exponen los argumentos que han motivado la elaboración de la Orden proyectada. Parte dispositiva, que consta de tres capítulos, catorce artículos, una disposición transitoria, una final primera y una final segunda.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	El proyecto de Orden no produce la derogación ni la posterior modificación de normativa vigente. Mencionar que se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica a dictar todas aquellas Resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y/o desarrollo de la norma.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 12/07/2024 hasta el 26/07/2024
Resultado y valoración	Una única intervención con fecha 17/07/2024 en la que se aportaba que la uniformidad de los Celadores y Celadoras Forestales no se confundiese con la de los Agentes de Medio Ambiente. Dicha aportación fue aceptada.
Trámite de Audiencia e información públi-	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/18



ca	Fecha de la consulta: Todavía no se ha realizado.	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	Como informes preceptivos: 1. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. 2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. 3. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. 4. Informe de la Dirección General de Comunicación Social. 5. Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	
	Como informes no preceptivos: Observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería al Informe de evaluación de impacto de género emitido por esta Secretaría General Técnica	
Resultado y valoración	1.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/18



	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	El Proyecto de Orden no ocasiona ningún incremento de gasto. Ello con base en las siguientes consideraciones: - No se prevé modificación de estructura ni la creación o supresión de puestos de trabajo. - El impacto recae sobre el presupuesto de gastos, Capítulo II, al tratarse del concepto 221.04 Uniforme, de personal laboral, servicio autofinanciado. - El Proyecto de Orden no prevé ningún ingreso en el presupuesto.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Las actuaciones se acometerán con los recursos personales y materiales con los que ya cuentan las correspondientes secciones presupuestarias. Efectivamente se imputará al presupuesto de gastos, Capítulo II, al tratarse del concepto 221.04 Uniforme, de personal laboral. Remisión a la TABLA N.º 3.
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/18



		POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/18



3. Oportunidad de la propuesta de la norma.

3.1 Causas, fines y objetivos perseguidos.

a) Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

Los Celadores y Celadoras Forestales son personal empleado público conforme al art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El citado colectivo queda enmarcado en cuanto a sus condiciones laborales en el VI Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, en cuyo Anexo I se recogen como funciones propias las siguientes:

- “CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL (BOJA nº 61 de 24 de junio de 1986) Es el que poseyendo el título de Guarda Jurado, es el responsable de que se cumplan en las zonas a su cargo de un determinado Centro, las actividades señaladas por el Personal Técnico o Celador Mayor, si lo hubiere, y ejercer la inspección directa de los Celadores 2º a sus órdenes, y sin perjuicio de poder tener una zona directamente a su cargo.”

- “CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL (BOJA nº 61 de 24 de junio de 1986) Es el que, poseyendo el título de Guarda Jurado, está a cargo de una zona de un determinado Centro, ejerciendo misiones de policía y custodia de las riquezas naturales de la misma, dirigiendo los grupos de visitantes y practicando las liquidaciones que en su caso procedan.”

En la práctica este personal acompaña en las labores de inspección y vigilancia al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, cuyas funciones quedan establecidas en el art. 22.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Este personal acompaña en las labores de inspección y vigilancia al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente; unas funciones auxiliares que persiguen la protección del Medio Natural y la lucha contra el Cambio Climático, desarrollando las mismas principalmente en la Red de Espacios Naturales Protegidos y Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si bien, Celadores y Celadoras Forestales y Agentes de Medio Ambiente son, por lo tanto, empleados públicos y personal de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, lo son con distinto vínculo jurídico (laboral/funcionario) y distintas funciones, aunque ambos las desarrollen en relación con la protección del medio natural, sin embargo, por aplicación de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en consonancia con en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el colectivo de Celadores y Celadoras Forestales no puede realizar funciones que impli-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/18



quen “participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales”, las cuales se encuentran reservadas a personal funcionario.

No obstante, todas aquellas funciones de carácter auxiliar, instrumental o de apoyo administrativo o técnico a las propias que implican ejercicio de autoridad, no entran en la “reserva funcional funcional” y sí pueden ser desempeñadas, como de hecho se viene haciendo, por los Celadores y Celadoras Forestales.

b) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.

Debe ser posible la identificación del colectivo de Celadores y Celadoras Forestales, en cuanto empleados públicos, a fin de hacer efectivo el derecho del administrado a reconocer al personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente; todo ello por aplicación del artículo 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica “Derechos de los interesados en el procedimiento” que establece que: “1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos: (...) b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.”

c) Objetivos que se persiguen.

Se hace necesario dotar de una Orden que regule la acreditación, identificación y uniformidad de los Celadores y Celadoras de la Junta de Andalucía, permitiendo así su identificación y el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia hacia la ciudadanía, sin que ello implique reconocerles indirectamente la condición de Agentes de la autoridad, permitiendo así su identificación en el ejercicio de sus funciones de carácter auxiliar, instrumental o de apoyo administrativo o técnico a las propias que implican ejercicio de autoridad, desempeñadas por los Agentes de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 TREBEP y 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.

4. Régimen distribución de competencias.

De conformidad con el art. 76 de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

“1. En materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/18



(...)

c) La competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.

De otro lado, el art. 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: “*Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno*”.

En este caso, el Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, claramente regula aspectos y materias interna de la propia Consejería, por lo que, en virtud del artículo mencionado le corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, actualmente la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la potestad reglamentaria.

Además, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 9 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Disposición adicional Segunda establece que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos o cuya denominación se modifica mediante este decreto se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, determina que a la Secretaría General Técnica, le corresponde, en particular, y en relación con la producción normativa y la asistencia jurídica, el informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y la coordinación o, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia. En tal caso, en la Disposición Final Primera del Proyecto de Orden, se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones sean precisas para la aplicación, cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/18



5. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

5.1. Impacto Económico.

El Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, al no regular o incidir sobre ninguna actividad económica o sector económico determinado, ni de forma directa ni indirecta, no produce ningún efecto negativo sobre la actividad económica.

Dicho Proyecto de Orden regula la uniformidad e identificación de los Celadores y Celadoras Forestales, aspectos muy concretos de este colectivo que, desde tal punto de vista, no se considera que favorezca la actividad económica eliminando obstáculos, generando empleos o mejorando las condiciones de competencia en el mercado; ni tampoco su efecto contrario.

Del mismo modo, el Proyecto de Orden tampoco incluye medidas que puedan contener afectaciones a la libre competencia y/o la unidad de mercado.

5.2 Impacto Económico Financiero y Presupuestario.

La Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se publicó en el BOJA núm. 139 de fecha 28/11/2002, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en su artículo 4 Ámbito Temporal.

La Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 142 de fecha 23 de julio de 2014), establece que *“la vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que sustituya al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

El artículo 56 del vigente VI convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente: *“Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989”*.

En virtud de todo lo anterior y para determinar el impacto económico-financiero y presupuestaria que la aprobación de la Orden proyectada por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente conlleva, haremos el siguiente estudio:

El número total de Celadores y Celadoras Forestales, atendiendo al número total de efectivos reales, responde al recogido en la siguiente TABLA N°1:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/18



DENOMINACIÓN PUESTO	N.º DE EFECTIVOS
CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL	3
CELADOR/A JEFE	1
CELADOR/A PRIMERA FORESTAL	53
CELADOR/A SEGUNDA FORESTAL	33
CELADOR/A SEGUNDA FORESTAL	2
Total Resultado	92

La aprobación de la Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente conlleva en sí misma, la indumentaria total que llevará este cuerpo, siendo la que se recoge en la siguiente TABLA N.º 2:

PRENDA	COSTE
Pantalón Trabajo Invierno	83,01 euros
Pantalón Trabajo Verano	70,43 euros
Camisa Trabajo M/L	19,01 euros
Camisa Trabajo M/C	17,36 euros
Cazadora trabajo (Soft shell)	80,99 euros
Calcetines de invierno	3,31 euros
Calcetines de verano	2,48 euros
Anorak	115,70 euros
Chubasquero	39,67 euros
Cinturón básico	16,53 euros
Botas T.C.C. o tipo militar	82,64 euros
Botas de agua	23,39 euros
Botas de lona (Trekking)	62,81 euros
TOTAL	617,33 euros

Además de la indumentaria anteriormente mencionada, en el art. 3 de la Orden proyectada, se establece que son elementos oficiales del personal laboral perteneciente al colectivo de Celadores y Celadoras Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes:

- Placa identificativa.
- Tarjeta de identificación profesional. (...)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/18



La elaboración de estas placas identificativas personales, sumado a la indumentaria total utilizada por este Cuerpo de la Junta de Andalucía y a aquellos imprevistos que pudieran surgir que conllevaran la sustitución del material, tendría un coste total estimativo anual y por efectivo real de 700 euros. No obstante, se estará a las necesidades concretas y al número de efectivos existentes en cada ejercicio para la adecuación de las disponibilidades presupuestarias, ya que en el momento de la aprobación de la Orden proyectada, no puede hablarse de un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

Con todo ello, las actuaciones se acometerán con los recursos personales y materiales con los que ya cuentan las correspondientes secciones presupuestarias. Efectivamente se imputará al presupuesto de gastos, Capítulo II, al tratarse del concepto 221.04 Uniforme, de personal laboral. Así, el impacto económico-financiero y presupuestario conforme a la estructura del presupuesto, se recoge en la siguiente TABLA N.º 3:

PROGRAMA DE GASTOS	CENTRO DESTINO	N.º PUESTOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
12S	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL AL	4	1900023004G/12S/22104/04.01	2.800,00 €
	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL CO	1	1900023014G/12S/22104/14.01	700,00 €
	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL GR	5	1900023018G/12S/22104/18.01	3.500,00 €
	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL JA	18	1900023023G/12S/22104/23.01	12.600,00 €
	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL MA	6	1900023029G/12S/22104/29.01	4.200,00 €
	D.T. SOSTENIB MED AMB ECON AZUL SE	6	1900023041G/12S/22104/41.01	4.200,00 €
Subtotal		40		28.000,00 €
12S	ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	36	1900035022G/12S/22104/21.01	25.200,00 €
	ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA	16	1900034020G/12S/22104/18.01	11.200,00 €
Subtotal		52		36.400,00 €
TOTALES		92		64.400,00 €

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

El Proyecto de Orden en cuestión, regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por lo que se puede identificar con absoluta claridad, cual es el grupo destinatario directo de esta norma.

Para el acceso a dicho colectivo y control de los recursos por parte de los hombres y mujeres que lo conforman, no existen diferencias algunas. Del mismo modo, se puede afirmar que el colectivo de Celadores y Celadoras no se ve afectado por el rol de género y los modelos y roles estereotipados que impone sobre mujeres y hombres.

En relación con la pertinencia de la norma, se puede afirmar la pertinencia de la misma, ya que en la redacción de la norma se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, garantizando con ello un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello, se han introducido las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes, manifestándose en la regulación de las prendas a usar por la mujer, que responderá inequívocamente al patronaje femenino, y protegiendo la situación de la mujer en periodo de gestación en relación al uniforme.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GUILLERMO ALAMEDA MARTIN

05/11/2024

VERIFICACIÓN

PÁG. 15/18



De otro lado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha evitado el uso sexista del lenguaje en este proyecto de Orden.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

Tras el análisis del Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se advierte que el resultado de la valoración del impacto sobre la infancia y la adolescencia es NULO o NEUTRO, ya que al regular un colectivo tan específico, no tiene incidencia alguna en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto sobre familia.

El Proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, regula las circunstancias específicas de dicho colectivo y establece medidas que inciden directamente en el mismo.

Por todo ello y atendiendo al ámbito subjetivo y objetivo del presente proyecto de Orden, examinado el texto del desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es susceptible de repercutir sobre la normativa de familias, considerándose que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Orden puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

Del resultado de la comparación entre la situación existente en el ámbito de la norma, en relación con las familias y la previsión de resultado que se pretender obtener en relación con las mismas, se desprende un impacto NULO o NEUTRO.

7. Medios electrónicos.

El plan no guarda relación directa con las tecnologías de información y la comunicación, y así mismo, no requiere de manera relevante de dichas tecnologías.

8. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/18



- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales.

En virtud de lo anterior, con fecha 11 de julio de 2024 se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la Resolución de inicio del trámite de consulta previa por un periodo de 15 días naturales, por lo que, el plazo estuvo abierto desde el 12/07/2024 hasta el 26/07/2024. Finalizado el periodo de consultas, se procedió a valorar las aportaciones recibida, que en este caso, fue única.

La única intervención se recibió en fecha 17/07/2024 por un particular, en la que se aportaba que la uniformidad de los Celadores y Celadoras no se confundiese con la de los Agentes de Medio Ambiente, siendo aceptada y tenida en cuenta a la hora de la elaboración del Proyecto de Orden.

9. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada, por este Centro Directivo se considera conveniente recabar determinadas consultas e informes oficiales, concediendo a tales efectos un plazo de 15 días hábiles, para garantizar el acierto y legalidad de la disposición.

En ese sentido, a lo largo del proceso de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y sin perjuicio de que posteriormente se soliciten otros informes no incluidos en esta MAIN, se recabará informe de:

- Observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería al Informe de evaluación de impacto de género emitido por esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5 del referido Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género. Así mismo, se remitirá el Informe elaborado y las observaciones recibidas de la Unidad de Igualdad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/18



El órgano competente para la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por el que se regula la acreditación y uniformidad del cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente es la Secretaría General Técnica. La tramitación del Proyecto de Orden será acorde a la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, de fecha 7 de febrero de 2023.

En la tramitación de la Orden se solicitarán los siguientes informes preceptivos de acuerdo con la Instrucción de 7 de febrero de 2023:

- ◆ Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- ◆ Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por ser materia que afecta a la organización administrativa.
- ◆ Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, ya que el Proyecto de Orden afecta al régimen de personal.
- ◆ Informe de la Dirección General de Comunicación Social, exigido en virtud del Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ◆ Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, ya que el proyecto de Orden implica la realización de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el art. 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Las aportaciones que se reciban en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados, será incorporados en la presente memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) para su análisis y evaluación durante la tramitación del Proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	05/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/18